

F 1391

.G 98

M 3

v. 2

Propiedad del Autor.



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

## CAPITULO XXIII.

PRIMER DECENIO DEL SIGLO XVIII.

1701.

El Dr. D. José de Abarsuza succede en el Gobierno de la Parroquia de Guanajuato, al de igual clase Don José de Solís y Grijalva.

1701.

Se verifica este año, con gran solemnidad, la jura del Rey Felipe V.

1703.

Se trata nuevamente de fundar en la Villa de Guanajuato, un colegio de la Compañía de Jesús; pero se presentan algunas dificultades, que tampoco esta vez pueden vencerse; no obstante los esfuerzos que hace para conseguirlo, el respetable Sr. D. Fr. Antonio de Bracamonte, Oidor de la real Audiencia de México, y oriundo de esta misma Villa.

1703.

Es Alcalde mayor de Guanajuato, Teniente de capitán general y Juez de minas y tandas, D. Juan José Tomo II.—P. 1.

000926

Vargas Campuzano, caballero de la órden de Santiago.

1704.—8 de Junio.

Este día, domingo, á las ocho de la noche, á consecuencia de un terrible aguacero, se desborda el rio, en el punto que hoy ocupa la calle de Belen, y arrastra en su corriente á dos niños pequeños. El cuerpo de uno de ellos se encontró hecho pedazos: del otro no pudo hallarse ni aún el cadáver.

1705.—23 de Mayo.

Manda el Rey Felipe V que sean enérgicamente perseguidos los ladrones y salteadores, que han vuelto á infestar los caminos de una manera tal, que hace preciso un ejemplar castigo. En esta fecha protesta su obediencia al mandato real el Alcalde mayor de Guanajuato, aunque asegurando que ha tenido siempre gran empeño en cumplir su deber, persiguiendo á toda clase de criminales.

1705.

Es por segunda vez, Alcalde mayor de Guanajuato el General D. Fernando de Velasco, Duque de Estrada.

1706.—3 de Julio.

Este día, que fué sábado, quemaron á José Miguel Armijo en el cerro del Elegido, á la hora acostumbrada; y el sermón de escarmiento fué predicado el siguiente mártes.

1706.

Peste de viruelas que hace en Guanajuato terribles estragos.

1707.—2 de Enero.

A las once de la mañana de este día entra á Guanajuato el Sr. Dr. D. Juan Diaz de Bracamonte, Oidor de la real audiencia de México.

1707.—Octubre.

Visita pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Michoacan, D. Manuel de Escalante Colombres y Mendoza.

1707.

Es Alcalde mayor, teniente de Capitan general, y Juez de minas y tandas de Guanajuato, el General D. Antonio Perez de Bulnes.

1708.—19 de Julio.

Se dirige una real provision de ruego y encargo, al Cura beneficiado, Vicario *in cápite* y Juez eclesiástico de la villa de Guanajuato, para que se arregle en la percepcion de sus derechos parroquiales al arancel, y no exija los que se llaman de costumbre, á la cual contesta, refutando victoriosamente los cargos que se le hacen.

El expediente seguido con este motivo, aunque demasiado largo, es muy curioso, y da á conocer perfectamente la índole de esta época, por cuya razon no hemos podido menos que extractar de él los siguientes fragmentos, para presentarlos aquí á nuestros lectores.

“Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los

Algarbes, de Algeria, de Gibraltar, de las islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bramante y de Milan, Conde de Apsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona. Señor de Vizcaya y de Molina etc.—Padre Cura beneficiado de el Real de minas de Santa Fé de Guanajuato, Lic. D. Joseph de Abarsuza sabed como ante el Presidente y Oidores de mi Audiencia y Chancillería real, que reside en la ciudad de México de la N. E. se presentó la peticion del tenor siguiente:—Muy poderoso Señor—Joseph de Ledesma, en nombre de D. Nicolas Carrillo, vecino y minero en el real de Guanajuato, como mejor proceda digo: que estando dispuesto por vuestras leyes que los jueces eclesiásticos las observen y guarden, sin turbar ni usurpar vuestra real jurisdiccion, el Cura de dicho real, Lic. D. Joseph de Abarsuza, que tambien es juez eclesiástico, sin justificar delitos ni proceder sumarias, ni implorar el real auxilio, pasa de su autoridad á mandar prender á los sirvientes de minas, y á otros cualesquiera, en grave perjuicio, no solo de vuestras leyes reales, sino de la causa pública, maltratándolos de obra y de palabra, y azotándolos en la puerta de la Iglesia, estando prohibido esto en la ley 12, título 10, libro 1.º de la novísima de Indias; y con un fiscal que ha creado que le trae delante de sí, siendo solo privilegio de los Señores Obispos, en los lugares que residen; y actuando con un notario Sacerdote, y aplicándose la cera de los funerales, que está aplicada para la fábrica en el arancel que corre en dicho lugar, á título de costumbre, todo lo cual se prohibe en las leyes 12 título 1.º libro 1.º y en la 6.ª título 13 libro 1.º y 37 título 8.º libro 5.º Y para que tengan el debido remedio los excesos de dicho Cura—A vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar se libre á mi parte vuestra real provision, con insercion de dichas leyes, para que se ruegue y encargue á dicho Cura las observe y

guarde, arreglándose en todo á sus disposiciones: así mismo para que guarde el arancel no aplicándose á título de costumbre lo que no le toca, y que no maltrate de obra ni de palabra á sus feligreses, y que cualquiera justicia que fuere requerida, se le haga notoria y cuide con vigilancia de su cumplimiento, imponiéndole graves penas por ello. Pido justicia, costas, y en lo necesario etc. Doctor Oyanguren Joseph de Ledesma.—Que vista por los dichos mi presidente y Oidores, en decreto de 18 del corriente acordaron se despachara carta de ruego y encargo para que dicho Cura se arregle al arancel y á las leyes reales, para lo cual se insertasen y que la justicia de dicho Real cuidase de su cumplimiento, pena de dos mil pesos, para lo cual la notificase persona que supiese leer y escribir; y el tenor de las dichas leyes, es el siguiente—(Aquí las leyes)—Y concluye haciendo el ruego y encargo como se pide.

“En la villa de Santa Fé, Real y minas de Guanajuato, En veinticinco dias del mes de Agosto de 1708 años, ante el General Dn. Antonio Perez de Bulnes, Alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisicion, Alcalde mayor y teniente de Capitan General en ella y su jurisdiccion, por su Magestad.—Dn. Nicolás Carrillo Altamirano, Administrador de la mina de Rayas, presentó la real provision de seis foxas antecedentes, y pidió su cumplimiento—Que vista por dicho Alcalde mayor, estando en pié, y descubierto, la cogió en su mano, besó y puso sobre su cabeza, con el acatamiento y reverencia debida á carta y provision de Nuestro Rey que Dios guarde y prospere en mayores reynos y señoríos, y dijo que la obedece con todo rendimiento. Y por lo que le toca cumplirá con lo que se le manda; y para que en todo tenga el debido cumplimiento, se haga notorio lo mandado por su Alteza en dicha Real provision al Licenciado Don Joseph de Abarsuza, Cura beneficiado por su Magestad, Vicario *in cápite* y Juez Eclesiástico de esta dicha villa. Asi lo proveyó

mandó y firmó—Antonio Perez de Bulnes—ante mi Lic. Manuel de Leon Escribano de S. M.”

“En la villa de Santa Fé, Real y minas de Guanajuato, en 27 dias del mes de Agosto de mil setecientos y ocho años. Yo el escribano hize notoria la Real provision de las foxas antecedentes, y ruego y encargo que por ellas se manda hacer al Lic. Don Joseph de Abarsuza, Cura beneficiado por S. M. Vicario *in cápite* y Juez Eclesiástico de esta dicha villa, en su persona: quien entendido de su efecto dixo: Que la oye, venera y reverencia con sumo acatamiento, como carta de su Rey y Señor que Dios guarde con acrecentamiento de mayores Reynos y Monarquías, para amparo y defensa de la católica Iglesia y mayor bien de sus vasallos: Y en cuanto á los excesos que le imputa su acusante, dijo ser siniestros y ajenos de toda verdad; y que procede en dicha acusacion no con el sello de la justicia, sino con ánimo de vengar la pasion y ódio que siempre le ha tenido á dicho Cura Beneficiado, por haber corregido y corregir con grande justificacion muchos y graves delitos de los sirvientes de su mina de Rayas, en servicio de entrambas Magestades; arreglándose en todas las acciones que ha ejecutado como Vicario *in cápite* y Juez Eclesiástico de esta Villa, á los sagrados cánones y concilios Mexicano Limense y de Quito, pasados y mandados guardar sus leyes y constituciones, por el Real y Supremo Consejo de estas Indias, y siguiendo las doctrinas de los autores mas recibidos que tratan de la administracion espiritual de Indios en estos Reynos; y con especiales comisiones y facultades que le concedió el Ilmo. Señor Obispo de este Obispado Dr. Dn. Manuel de Escalante, que Dios haya, para que procediese hasta la definitiva etc.”

Sigue el Cura sincerándose muy por menor y victoriosamente de todos y cada uno de los cargos que se le hacen en la acusacion; pero para nuestro objeto creemos bastante lo copiado hasta aquí.

1708.—20 de Noviembre.

El Virey Duque de Alburquerque D. Francisco Fernandez de la Cueva Enriquez manda extinguir los curanderos, bajo de graves penas, á instancias del Dr. D. Marcos Sanchez, quien asegura que estaban haciendo graves perjuicios en Guanajuato y su jurisdiccion.

1709.—27 de Mayo.

Ordena el Rey que sea solamente proclamado el infante D. Luis Fernando como príncipe de Asturias, cuyo mandamiento es comunicado al Alcalde mayor de Guanajuato, en 23 de Setiembre de 1710.

1709.—24 de Octubre.

Nace este dia el célebre y venerable padre Ignacio Rafael Coromina, de la Compañía de Jesus, futuro Apóstol de Guanajuato, en la villa de Olot, en la antigua España, perteneciente al Obispado de Gerona, en el reino de Aragon.

1709.

Aparece en Mellado una loba con hidrofobia, ó sea “loba del mal,” causando el mayor espanto que se difunde hasta el centro de la villa. Muerde á un infeliz llamado Roque Miguel, pero perseguida despues activamente, muere á balazos en una cueva que habia en el barrio de abajo, subiendo, á mano derecha. De aquí le vino el nombre al cerro de la leona.

1709.

Es Alcalde mayor, teniente de Capitan general, y Juez de minas y tandas de Guanajuato, el Señor Al-